

ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTA-CION ECONOMICA № 14.

(Séptimo Protocolo Adicional). ALADI/AAP.CE 14.7/ACR 1 26 de mayo de 1992.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en sus artículos segundo, inciso g) y tercero, inciso i), hace constan:

PRIMERO. - Que por nota de fecha 30 de marzo de 1992 la Representación de Argentina puso en conocimiento de la Secretaría General algunas observaciones al Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica nº 14, suscrito entre su Gobierno y el de la República Federativa del Brasil, el 10 de febrero de 1992.

<u>SEGUNDO</u>. - Que las situaciones planteadas por la Representación de Argentina aludían a los siguientes aspectos:

a) en el Anexo 1 del referido Protocolo, que registra la "profundización de las concesiones negociadas en los Anexos I y II del Acuerdo", las preferencias otorgadas por su país para la importación de los productos "bloques para la fabricación de lentes de contacto" (NALADI/NCCA 39.02.2.07) y "carpetas plásticas" (NALADI/NCCA 39.07.0.06), registran una preferencia porcentual del 50%, cuando en realidad conforme a la fecha de suscripción del Protocolo y en virtud del cronograma de desgravación establecido en el Acuerdo, la preferencia mínima que les hubiera correspondido es del 54%

- b) en el Anexo 3, la preferencia del 100% otorgada por su país para la importación del producto "los demás neumáticos (incluidos los neumáticos recauchutados)" (NALADI/NCCA 40.11.1.99), debería registrar, para facilitar el conocimiento de las partes, la glosa de las cuatro posiciones del Arancel Nacional (NADI) que figuran como referencia.
- en el apartado correspondiente a los Ajustes de clasificación a que se refiere el Anexo 8 del Protocolo referido, se habría deslizado un error en el registro del ítem, cuyo ajuste se procura formalizar al indicar en la columna correspondiente al registro actual ("Donde dice") el ítem 29.25.1.99.

TERCERO. - Que el Departamento de Negociaciones ha verificado que las observaciones referidas en primer y tercer lugar obedecen a errores deslizados en el Frotocolo como consecuencia -en el primero de ellos- de la fecha en que fue negociado y de aquella en la que se suscribió.

En el segundo caso, si bien no se trata de un error de copia, el registro de las glosas del Arancel Nacional correspondientes a cada uno de los códigos numéricos de dicho arancel que aparecen como referencia, habrá de contribuir, efectivamente, a identificar con mayor precisión los productos beneficiados por la preferencia pactada

CUARTO. - Considerando que las enmiendas solicitadas no afectan el alcance de las preferencias pactadas, el día 8 de abril de 1992 se puso el hecho en conocimiento de la Representación del Brasil estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las objeciones que dicha Representación estimara necesario formular; y

QUINTO. - Teniendo en cuenta que el Gobierno de la República Federativa del Brasil ha dado su conformidad a las enmiendas solicitadas por la República Argentina, por nota de fecha 11 de mayo de 1992, esta Secretaría General ha procedido a:

a) Testar la preferencia porcentual de 50% otorgada por la República Argentina para la importación de los productos "bloques para la fabricación de lentes de contacto" (NALADI/NCCA 39.02.2.07) y "carpetas plásticas" (NALA-DI/NCCA 39.07.0.06), registrada en el Anexo 1, interlineando el nivel de preferencia que corresponde o sea, 54%

- b) Testar en la columna de observaciones del ítem 40.11.1.99 "Los demás neumáticos (incluidos los neumáticos recauchutados)" registrado en el Anexo 3, la expresión "Los demás", interlineando la descripción de los productos que corresponden a cada uno de los Códigos del Arancel Nacional de la República Argentina que figuran como referencia y que a continuación se transcriben:
  - 40.11.06.03.03 De más de 70 kg. y de hasta 150 kg. de peso, de 48 x 25.00 x 20, aptos para loco-moción en terrenos blandos o fangosos por efecto de flotación.
  - 40.11.06.04.01 De más de 150 kilogramos de peso, de 16.00 x 24 de 24 telas y/o de 26,5 x 25 de 20 telas.
  - 40.11.06.04.03 De más de 150 kg. de peso, para los vehículos fuera de ruta de la posición 87.02.03.01.08, de 14 x 24 como mínimo y de 20 telas como mínimo, para uso con o sin cámara, que resistan una carga mínima para cada una de 4.850 kg. y que soporten velocidades de 48/km. por hora a plena carga.
  - 40.11.06.04.04 De más de 150 kg. de peso, de 66 x 43.00 x 25 o 67 x 34.00 x 25, aptos para locomoción en terrenos blandos o fangosos por efecto de flotación.
- c) Testar el ítem 29.25.1.99 registrado en el Anexo 8 (Columna "Donde dice") interlineando el ítem 29.23.4.99.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués siendo ambos textos igualmente válidos.

ACUERDO: AAP.CE 14P
PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

: : NALADI :	AKANUEL	E S C R I P	MEN CENEDAL	•	PRI	GIMEN DEL ACUERDO EF• RC•
:	:	MO-AME. ESPECTA	ICU MON. UNID. R.	LEGAL:	:	O B S E R V A C I O N
39.02.2.07	/:(CONT.) -:CRILOMETACRI			:	:	
	: : : :3902250000	13		: AR : :	: :	1 267 1
	: :		ŁI	: : :		NALADI SA: 3906.10.00
39 02 2 00	: LOS DEMAS			: : :	: · <b></b>	3,700.90.00
	LUS DEMAS			:	:	
:	: :3905209900 :	0	LI	: BR :	95	ALCOHOLES POLIVINILICOS
: : ::						NALADI SA: 3905.20.00
39.02.3.01:	RRAS, VARILLA CIOS Y RESTOS POLIETILENO.	S (CON MAS DE 1 : SU SECCION TRANS\ S O PERFILES, INC DE MANUFACTURAS EXCEPTO DESPERDIC	/ERSAL), TUBOS, 8 LUIDOS LOS DESPE	A- : : RDI-: :		
::	NUFACTURAS		100 1 KC3103 DE	mA-: :		
	3902030190	13	Lī	: AR : : :	80	MONOFILAMENTOS
						NALADI SA: 3916.10.10
9.02.3.03:	POLIPROPILENO			::		
:	3902079900		LI	: AR :	80	EARRAS Y TUBOS SEMIELABORADOS
: : : :				: :		NALADI SA: 3916.90.90 3917.22.10 3917.32.00
•	902080100	13		: :-	80	MONOFILAMENTOS
• ,			LI	: :		

Testado: "50". Interlineado: "54". Vale.-

ACUERDO: AAP.CE 14P
PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

NALADI ·	D ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	R I P (	N GENERAL D MON. UNI	D. R.LEGAL	: -:PAIS	PREF.	DEL ACUERDO
39.07.0.03	:(CONT.)					BR :	·	
	: :3923290100 :3923299900	35 35			LI LI	: :		
	:							NALADI SA: 3923.21.00 3923.29.00
						: :	100	3723.27.00
:	3923909999	35			LI	: : : :		POMOS Y ENVASES SIMILARES PARA LIQUIDOS CREMAS Y PASTAS
						: :	*	NALADI SA: 3923.90.00
9.07.0.05	OBJETOS PARA SIRVAN PARA	ADORNO D ADORNO PE	E INTERIOR RSONAL	ES A OBTE.	;	AR :	100	
: :	3907030000	22			LI		100	ESTATUILLAS Y OTROS OBJETOS DE ADORNO
: :	+					: :		NALADI SA: 3926.40.00
:	3926400000	35			LI	BR:	100	ESTATUILLAS Y OTROS OBJETOS DE ADORNO
: : ::					:	:		NALADI SA: 3926.40.00
7.07.0.06:	ARTICULOS DE	OFICINA Y	' ARTICULOS	S ESCOLARE		AR	80	
::	3907040000	22			LI :	:		BANDEJAS PAPELERAS PARA ESCRITORIO
:			i.		:	:-	\$¢ /,	NALADI SA: 3926.10.00
: : :3	3907040000	22			LI	:	54	CARPETAS PLASTICAS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
					:	: : :-	- M	NALADI SA: 3926.10.00
:		o: "54". \			:	. :	100	LOS DEMAS

'50". Interlineado: "54". Vale

		_	_		_	_	_	_	_	:	_	_	_	-	_	_	_	_	_	_	_	_
		,																				
٢	KE	Н	ᄩ	К	Ξ	Ν	L	1	Α	S		А	C	U	К	D	А	IJ	Α	5		F

ACHERDO: AAP.CE

- 57 -

	: : D	ESCRIP	C I O N	:		REGIME PREF.	N DEL	ACUERDO							 : :
NALADI	: ARANCEL	REGIME	N GENERAL			PORC.									;
	: NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFIC	CO MON. UNID. R.LEGA	.L:	:			O E	3 S E	E R '	V A	C I	0	N	- :
.11.1.04	(CONT.)		·-·	- AR	:										:
	: 4011020100	13	1 7	:	:				-						:
	:4011020100 :4011020200	13 13	ŁI LI		•		2								:
	:4011020200	13	LI	•	•		:								_
	:4011020400	13	LI	:	:										:
	:4011029900	13	ĹĪ	:	:	-	!								
	:			:	:										: :
	:			-: : BR	:	80		~							:
	:4011200000	30	ŁI	:	:		1								:
	:		<del></del>	:	•		1								:
11 1 00	:	NO UTDOS LOS MOUMA	TICOS DECANGUITADOS	-:	:										: : ::
•11•1•77 	: LUS VEMAS (1	NCLUIDUS EUS NEOMA	TICOS RECAUCHUTADOS	): : AR	<b>:</b> :	54									
	•			:	• •	7 .		LOS DEMA	S						:
	:4011060201	13	LI	:	:										
	:4011060202	13	LI	:	:										:
	:4011050299	13	LI	:	:										:
	:4011060301	13	LI	:	:										:
	:4011060302	13	LI	:	•										:
	:4011060399	13	LI	:	<b>:</b> -										
	:4011060402 :4011060499	13 13	ŁI ŁI	:			1								:
	:4011060600	13	LI	•			:								•
	:4011060500	13	LI LI	· ·	<b>:</b>										•
	:4011059709	13	LI	•					•						:
	•	• • •	<b>-</b>	: :											:
:	•			•	:										:
	<b>:</b> •			: :	<u>1</u>	.00		1112914444	<i>L  </i>						:
:	: :4011060303	5	LI	•	: '	70 1rm	do	///s/b//A/	5/ 1 40		-1 - //C	· 2	- ^^ .	20	
	:4011050401	5	LI	•	De mas de Fos para	10C000	y ae Scion ei	nasta 100 r ferrenos	hiando	peso,	ngosos	X Z	efec	X ZU de	a <u>p</u>
	:4011060403	<b>5</b> - i	LI	:	flotación	•/// D	e más c	de 150 kilo	gramos	de pe	so. de	16.0	00 x	24 de	24.
	:4011060404	5	ĹĪ	: :	telas y/o	de 26	$5 \times 25$	hasta 150 n terrenos de 150 kilo de 20 tel	as.///	De m	ás de	150	kg de	peso.	. :
;	:			: :	para los	vehícu	los fue	era de ruta	de la	posic	ión 87	7.02.0	03.01	.08,	le
	:			:: : 88 :		80								/	<u>:</u>
;				: ::		30		LOS DEMAS	S					1	7.0
	4011109900	30	LI	: ' :										4	جکہ
	4011990000	30	LI	: :		1									:
	4012100000	30	LI	: :											:
:	4012900000	30	LI			1									:
				: :											: :
:				:		70	i								:
:	:			: :				LOS DEMAS	5						:
:	4012200000	20	LI	: :						•					:
:	•			: :											:

## MODIFICACION DE LA DESCRIPCION DE PRODUCTOS

## ARGENTINA (Anexo I)

Dond	e dice	 	
NALADI 	an alegan and by opporto	De NALADI	Doccein-it- 11
<b></b> _= .			
29.25.1.99	Oleilamida de pureza su- perior a 85%	29.25.1.99	Oleilamida de pureza superior a 70%.
34.02.0.01	Alcoholes lineales naturales y/o sintéticos con cadenas comprendidas entre C8 y C2Z etoxilados con 4 a 15 moles de óxido de etileno, excluidos los derivados de alcoholes láuricos.	34.02.0.01	Alcoholes lineales naturales y/o sintéticos con cadenas comprend <u>i</u> das entre C8 y C 22 etoxilados con 4 a 15 moles de óxido de et <u>i</u> leno.
34.02.0.01	les y/o sintéticos con ca-	 34.02.0.01	Alcoholes lineales naturales y/o
	cenas comprendidas entre C8 y C22 etoxilados con 16 o más moles de óxido de e- tileno, excluidos los de-		sintéticos con cadenas comprendi- das entre C8 y C22 etoxilados con 16 o más moles de óxido de etilé- no.
	rivados de alcoholes láu- ricos.		

## AJUSTE DE CLASIFICACION

ARGENTINA (Anexo I)

Donde dice

Debe decir

741.14 /4.74/ 29.723.4.99

Los demás.

Observación: Aspartame

Preferencia porcentual: 100

NADI: 29.23.00.04.99

29.25.2.99

Los demás.

<u>Observación</u>: Aspartame. Preferencia porcentual: 100.

NADI: 29.25.00.02.99

Testado: "29.25.1.99". Interlineado: "29.23.4.99". Vale.